



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 10 /2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00035219-1/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 95/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Defensor General de la C.A.B.A., Dr. Horacio Corti, remite un proyecto de Convenio específico tendiente a fomentar la participación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial en la Maestría en Derecho Tributario y Financiero que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que la propuesta se encuentra comprendida en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria, que fuera firmado entre este Organismo y la Facultad de Derecho de la UBA, el día 17 de octubre de 2005, vigente mientras no sea denunciado por alguna de las partes.

Que el convenio que se impulsa contempla el compromiso de las partes a la difusión conjunta de la Maestría y de los beneficios acordados en el convenio. Para ello la Facultad otorgará a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en el arancel de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero.

Que el presente acuerdo no traerá aparejado erogación de ningún tipo para ninguna de las partes, de manera total o parcial, mediata o inmediata.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9430/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 95/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión y se designe un enlace oficial en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



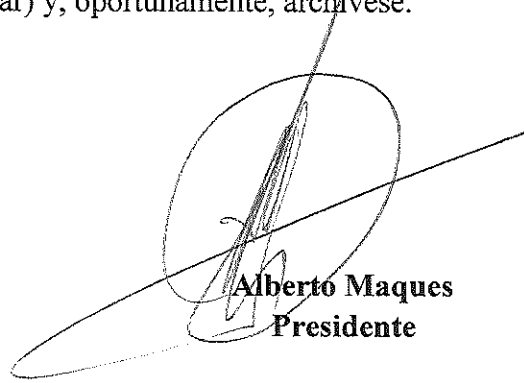
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Designar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, como enlace oficial en representación de este organismo, para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 10 /2020


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 10 /2020 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ACADEMICA E INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, en adelante denominado "EL CONSEJO", representada en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en adelante denominado "LA FACULTAD" representada por su Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini y su subsecretario Académico, Abog. Lucas Bettendorff convienen en suscribir el presente Convenio Específico conforme lo previsto en el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantía y Extensión Universitaria aprobado por la "Facultad" a través de la Resolución (D) N° 10616/05, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO

En Vistas al Convenio Marco de referencia y el vínculo creado entre ambas instituciones, el presente Convenio Específico tiene como objeto estimular la participación de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la MAESTRIA EN DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO, que la FACULTAD organizará anualmente a partir del año 2020.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR

Que en el marco de dicha Maestría -dictada por reconocidos profesores especializados en la temática que aborda- las partes con la finalidad de contribuir a la formación, actualización y perfeccionamiento de los Agentes, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial; se comprometen:

- A) A la difusión conjunta de la Maestría y de los beneficios acordados en el presente convenio.
- B) LA FACULTAD otorgará a los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un descuento equivalente al diez por ciento (10 %) en el arancel de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero.
- C) A fin de acceder al descuento mencionado en el acápite anterior los miembros del Poder Judicial deberán acreditar tal condición presentando los tres últimos recibos de haberes al momento de su inscripción.

TERCERA: LOCALIZACION:

La MAESTRIA DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO, a cargo de su director doctor Horacio G. Corti se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de LA FACULTAD ni del CONSEJO, en forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

QUINTA: ENLACES OFICIALES: Las partes designan como enlaces oficiales encargados de supervisar el desarrollo de este acuerdo y de las relaciones institucionales que del mismo se derivan a:

por EL CONSEJO, y

por LA FACULTAD

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD El presente convenio no limitará el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZOS

El plazo de vigencia del presente Convenio Especifico será a partir de su suscripción y se mantendrá en vigor por dos (2) años renovables automáticamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio. Los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a losdel mes de..... de 20....